



SEGUNDA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, SOBRE EL SOSTENIMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE DICHA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUSCRITO CON FECHA 22 DE JULIO DE 2019.

En Sevilla, a 30 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Castillo Mena como Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra, D.^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Granada, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Granada de 17 de junio de 2023.

Los intervinientes actúan con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda al Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas partes firmaron el 22 de julio de 2019 un Convenio de Colaboración sobre el sostenimiento y la utilización de las escuelas infantiles dependientes de dicha Corporación local, con la finalidad de establecer las condiciones y el régimen de sostenimiento y utilización de las escuelas infantiles "Arlequín", "Belén", "Duende" y "Luna", optimizando los recursos disponibles y la atención del alumnado que en ellas se escolarizan.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo establecido en su cláusula duodécima, el Convenio tiene una duración de cuatro años, con efectos administrativos y económicos desde el inicio del curso escolar 2019/20, añadiendo dicha cláusula que este podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un período de hasta otros cuatro cursos escolares sucesivos.

TERCERO.- El 22 de julio de 2023 se firmó la primera Adenda al Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sobre el sostenimiento y la utilización de las escuelas infantiles dependientes de dicha corporación municipal, para el curso 2023/24.

CUARTO. Que, manteniéndose la necesidad de continuar con la prestación de los servicios objeto de dicho Convenio, en las mismas condiciones previstas, a tal fin las partes acuerdan formalizar la presente adenda conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es acordar entre las partes firmantes la prórroga para el año escolar 2024/25 del Convenio de Colaboración suscrito entre la entonces Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Granada, sobre el sostenimiento y la utilización de las escuelas infantiles dependientes de dicha Corporación local, cuyo clausulado seguirá vigente en todo lo demás.

SEGUNDA. Naturaleza y jurisdicción.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa y, por lo tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento de la presente Adenda serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

TERCERA. Vigencia.

En virtud de lo previsto en la cláusula duodécima del Convenio de referencia, mediante la presente Adenda se prorroga por un año su vigencia, con efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

CUARTO. Oferta educativa.

La oferta educativa para el curso 2024/25 y siguientes de las escuelas infantiles “Arlequín”, “Belén”, “Duende” y “Luna”, objeto del referido convenio, queda reflejada en el Anexo que acompaña a esta Adenda.

Y, en prueba de conformidad y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

[Redacted signature box]

Fdo.: D.ª María del Carmen Castillo Méndez

La Consejera SEVILLA

POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

[Redacted signature box]

Fdo.: D.ª María Francisca Carazo Villalonga.



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO

Código: 18601497

Centro: **ESCUELA INFANTIL ARLEQUÍN**

3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Código: 18601977

Centro: **ESCUELA INFANTIL BELÉN**

3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Código: 18601503

Centro: **ESCUELA INFANTIL DUENDE**

3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Código: 18601783

Centro: **ESCUELA INFANTIL LUNA**

3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

1 unidad de Educación Especial Específica (Apoyo a la integración).

